



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2022-MDI

Independencia, 27 de Enero de 2022.

VISTO: El Informe Legal N° 015-2022-MDI/GAJ/ELCS: Reconstrucción de Expediente Administrativo remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, a requerimiento de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante el expediente Administrativo N° 74892-0 el 11 de noviembre de 2021, el administrado Remigio Celestino Luciano, sustenta que el Expediente Administrativo N° 24137, sobre el Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 598-2019MDI-GDUyR/G, de fecha 19 de noviembre del 2019, se encuentra extraviado desde el 28/04/2021, por lo que adjunta la siguiente documentación:

- Copia del cargo del Expediente Administrativo N° 24137.
- Copia de Escritura Pública.
- Copia de Memoria Descriptiva.
- Copia del plano del terreno.
- Copia del Reporte de la Sunarp – Huaraz.

Mediante Informe N° 29-2021-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Abog. Wilmer Hugo Valentín Gonzales, Asesor Externo de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, remite la Información con copias fedateadas del Informe Administrativo N° 173-2020-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/RPV, de fecha 13 de marzo del 2020 y el informe Administrativo N° 297-2020-MDI-GRUyR-SGHUyC/AL/RPV de fecha 17/07/2020.

ANÁLISIS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante el Expediente Administrativo de fecha 11 de noviembre del 2021, el administrado Remigio Celestino Luciano, sustenta que su Expediente N° 24132, se ha extraviado en la Municipalidad desde el día 28/04/2021, sobre el Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 598-2019-MDI/GDUyR/G, de fecha 19 de noviembre del 2019;

Que, conforme al Informe N° 29-2021-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG, emitida por el Asesor Externo de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, de fecha 09 de diciembre de 2021 remite la Información con copias fedateadas del Informe Administrativo N° 173-2020-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/RPV, de fecha 13 de marzo del 2020 y el Informe Administrativo N° 297-2020-MDI-GRUyR-SGHUyC/AL/RPV de fecha 17/07/2020;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2022-MDI



Que, al respecto, el artículo 164°, numeral 164.4 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil”**. (...), concordante el artículo 140° del Código Procesal Civil, que establece: **“En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente”**;



Que, en este caso concreto, el administrado Remigio Celestino Luciano con fecha 11 de noviembre del 2021, con el N° de Expediente Administrativo N° 74892-0; detalla su pedido que el Expediente Administrativo N° 24137 de fecha 19/12/2019, sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 598-2019-MDI/GDUyR/G, de fecha 19 de noviembre del 2019, advierte que dicho expediente se encuentra extraviado en la Municipalidad Distrital de Independencia, y que no se le da solución desde el 28/04/2021;



Que, dicha petición se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el artículo 164° inciso 164.4 del TUO de la Ley N° 27444, correspondiendo iniciar el Procedimiento de Reconstrucción del Expediente Administrativo extraviado, mediante una Resolución; el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder; asimismo, la responsabilidad de la reconstrucción del expediente recaerá en la misma gerencia, o subgerencia o área que según el sistema de trámite documentario consigne el último paso del expediente o documento;



Que, por lo tanto, conforme a lo detallado precedentemente, corresponde que se declare la Reconstrucción del Expediente Administrativo N° 24137, sobre el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 598-2019-MDI-GDUyR/G, de fecha 19 de noviembre del 2019;



En merito a lo expuesto, de conformidad con lo evaluado por el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 015-2022-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 26ENE.2022, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2022-MDI

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo N° 24137, de fecha 19 de noviembre del 2019, mas anexos, referido al Recurso Apelación interpuesto por Elvira Estela Barreto Chauca, contra la Resolución Gerencial N° 598-2019MDI-GDUyR/G, conforme a los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente disposición.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el proceso de Reconstrucción del Expediente Administrativo, indicado en el Artículo 1°, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por Secretaría General, la presente resolución a las partes del presente procedimiento, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FSC/kpg.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
C.P.C. Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE